

Acompaña oficio

Sr. Juez:

Manuel Federico Gómez, por la demandada, Grupo Obras Servicios y Desarrollos S.A., personería acreditada en autos **CUIJ: 13-05381682-1 ((011851-8153))** caratulados **“NEGOCIOS Y EMPRENDIMIENTOS POTENZA S.A. C/ GRUPO OBRAS SERVICIOS Y DESARROLLOS S.A. P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO”**, a Usía digo:

Con la finalidad de presentar oficio judicial suscripto por Usía ante la entidad bancaria oficiada y en razón de la falta de respuesta a los pedidos formulados por esta parte desde el 29/3/2021, acompañado proyecto de oficio para visado

Será Justicia.


Dr. MANUEL FEDERICO GÓMEZ
ABOGADO
S.C.L. No. 6527
C.S.J.N. T° 77 F° 0363

Mendoza, 6 de mayo de 2021

Al señor gerente:

Banco Galicia

S. / D.

De conformidad con lo dispuesto a fojas 49 y 70 del expediente **CUIJ: 13-05381682-1 ((011851-8153))** caratulados “**NEGOCIOS Y EMPRENDIMIENTOS POTENZA S.A. C/ GRUPO OBRAS SERVICIOS Y DESARROLLOS S.A. P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO**”, los que tramitan por ante el Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz Primero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, me dirijo a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien informar titularidad de la cuenta correspondiente a los cheques N° 40942244, 40942254, 40942262 y 40942267, si dichos cheques fueron pagados debiendo informar fecha y a quién fueron abonados.

La respuesta al oficio deberá ser remitida al mail oficial del tribunal interviniente gejuap1@jus.mendoza.gov.ar y a mguastavino@jus.mendoza.gov.ar o eruiz@jus.mendoza.gov.ar.

A los efectos, informo que en el la audiencia celebrada en fecha 4/3/2020 el tribunal dispuso “ ... *RESUELVO: SUSTANCIACION DE LA PRUEBA. 1 ... 3- Librar oficios conforme los solicitado a fs. 13 vta., 36 vta. y 37 (Correo Argentino , Registro de Maquinariaa Agricola Vial o Industrial, Segundo Juzgado Concursal de Mendoza, Banco Galicia). Hágase saber a los profesionales que deberán , oficiar como se solicita, autorizando al profesional actuante a confeccionar, suscribir y diligenciar el*

*presente oficio conforme lo dispuesto por el art. 34 inc. 7 del CPCC y T . En el supuesto de que el requerimiento no fuere informado, acreditando tal circunstancia, podrá solicitar su reiteración por vía judicial ante el juez competente en cuyo caso lo hará bajo apercibimiento de aplicar las sanciones conminatorias previstas en el art. 47 inc. V del CPCC y T ... ” firmado, Dra. María Marta Guastavino, juez y en fecha 5 de mayo 2021 dispuso, “Atento lo solicitado y constancia acompañada en el cual se le ha asignado un numero de recepcion emplázase al Banco Galicia , que en el plazo de **DIEZ DIAS** dé cumplimiento con lo ordenado en los presentes autos o pudiendo enviar su informe a mguastavino@jus.mendoza.gov.ar o eruiz@jus.mendoza.gov.ar en su defecto informe sobre las causas o motivos del incumplimiento del mismo, bajo apercibimiento de ley (art. 239 del C.P.) Oficiese con transcripción del art. 239 del C.P..-“ Dra. María Marta Guastavino, juez.*

El artículo 239 Código Penal establece, “*Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal.*”

Designo como personas autorizadas para el diligenciamiento del presente pedido de informe, recepción de la contestación y para la realización de cualquier otra gestión que se requiera a tales fines, el Dr. Alberto Torchia, abogado matrícula 11.000 de la Provincia de Mendoza y a la Sra. Ana Laura Gómez, DNI 36.030.756.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.